

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN
VIGENCIA EVALUADA 2019**

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
San José del Guaviare
Julio de 2021

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	4
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD).....	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	5
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	6
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad).....	6
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.....	7
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL	7
4.4.1.1. Planeación presupuestal.....	7
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	7
4.4.1.3. Cierre Presupuestal.....	11
4.4.2. GESTIÓN FINANCIERA.....	14
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	17
4.5. CONTROL FISCAL INTERNO.....	18
5. CONCLUSIONES	19

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2019, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2019** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa Manuela Beltrán correspondiente a la vigencia 2019, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013:

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

5

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa Manuela Beltrán, rindió la cuenta de la vigencia 2019 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2019 fue rendida el 17 de febrero de 2020, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2019.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000017) INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2020/02/17 23:26:45
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.83** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 28 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

El puntaje atribuido resultó en **56** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre 2011 (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuela Beltrán mediante el acuerdo de presupuesto 005 de fecha 07 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Manuela Beltrán para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un valor total de DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$10.024.000).

Mediante la Resolución 002 de fecha 23 de enero de 2019, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán liquida el Presupuesto, por el monto autorizado por consejo directivo \$10.024.000.

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

El presupuesto de IE Manuela Beltrán se adiciona mediante los siguientes acuerdos:

ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN
Acuerdo 001 de fecha 26 de enero de 2019	91.254.602
Acuerdo 002 de fecha 28 de febrero de 2019	104.570.172
Acuerdo 003 de fecha 9 de mayo de 2019	10.000.000
Acuerdo 004 de fecha 4 de octubre de 2019	1.200.000
Acuerdo 005 de fecha 1 de noviembre de 2019	31.402.908
TOTAL	\$ 238.427.682

INGRESOS

	TOTAL RECAUDO	<u>\$ 252.356.307</u>		
INGRESOS	=	TOTAL ESTIMADO	=	\$ 248.451.683 = 101,57% -1,57%

La Institución Educativa Manuela Beltrán para la vigencia 2019 recaudo el 101.57% del presupuesto estimado, a cierre de la vigencia se da un superávit de (\$3.904.624,00), según lo reportado mediante el anexo denominado formato_201913_f06ie_cdg_EJECUCIONACTIVA.

GASTOS

	TOTAL EJECUTADO	<u>\$ 208.665.491</u>		
GASTOS	=	TOTAL ESTIMADO	=	\$ 248.451.683 = 83,99% 16,01%

El total del presupuesto ejecutado por la IE Manuela Beltrán en la vigencia 2019 asciende a (\$ 208.665.491) lo que equivale a un 83.99% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Manuela Beltrán se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde 2019/01/01 Hasta 2019/12/31, registro (21) contratos por valor total de **\$204.505.037.83:**

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
1	SERVICIO DE OUTSOURCING TECNOLÓGICO EDUCATIVO SOTE LICENCIA A TERMINO FIJO 31012020 DE LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ACADÉMICA SAGA	31/01/2019	\$ 3.438.000,00

2	CONTRATAR EL SERVICIO E INSTALACIÓN DE INTERNET PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, ENMARCADA EN LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL	28/02/2019	\$ 6.187.061,92
3	ASESORAR, ELABORAR Y ENTREGAR LOS INFORMES CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN VIGENCIA 2019 A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL	20/03/2019	\$ 8.360.000,00
5	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CINCO TELEVISORES Y COMPRA DE VEINTIOCHO ADAPTADORES DE VIDEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	23/05/2019	\$ 4.500.000,00
6	SERVICIO PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN DANZA LLANERA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	23/05/2019	\$ 6.000.000,00
7	SUMINISTRO DE VARIOS REFRIGERIOS PARA JORNADA PEDAGÓGICA DE FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DIA DE LA FRATERNIDAD DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	23/05/2019	\$ 7.000.000,00
8	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS DEPORTIVOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	23/05/2019	\$ 15.500.000,00
9	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	24/05/2019	\$ 12.000.000,00
10	SUMINISTRO DE CINCO TELEVISORES CON SOPORTE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	24/05/2019	\$ 13.695.000,00
11	COMPRA DE TRES COMPUTADORES Y UNA IMPRESORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	27/05/2019	\$ 7.420.000,00
12	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	14/06/2019	\$ 5.845.000,00
13	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN SEDE BARRIO PRIMERO DE OCTUBRE, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIRE	28/08/2019	\$ 36.917.011,91
14	SERVICIO DE SONIDO, LUCES DE TARIMA, PARA EL FESTIVAL DE DANZAS Y REINADO DEL FOLCLOR MANUELISTA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN SAN JOSE DEL GUAVIARE	28/10/2019	\$ 5.500.000,00

15	SUMINISTRO DE VARIAS FOTOCOPIAS E IMPRESIONES, PERIODICO FULL COLOR 8 PAG, ANILLADOS DE LIBROS DE INGLES Y EMPASTADOS DE LIBROS DE NOTAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	5/11/2019	\$ 12.000.000,00
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	19/11/2019	\$ 15.000.000,00
17	SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS FOLCLORICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	19/11/2019	\$ 12.300.000,00
18	SUMINISTRO DE PORTA DIPLOMAS, DIPLOMAS, ACTAS, CERTIFICACIONES Y TARJETAS DE INVITACION DE GRADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	21/11/2019	\$ 8.000.000,00
19	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	2/12/2019	\$ 5.993.000,00
20	SUMISTROS DEL KIT PARA DOCENTES Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	6/12/2019	\$ 10.500.000,00
21	COMPRA E INSTALACION DE 142 VIDRIOS PARA VENTANAS DE AULAS DE CLASE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	10/12/2019	\$ 4.549.964,00
22	SUMINISTRO DE VARIOS TRAJES CRIOLLOS PARA HOMBRE Y MUJER PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	16/12/2019	\$ 3.800.000,00
TOTAL			\$ 204.505.037,83

Fuente: plataforma SIA OBSERVA

Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal.

La institución educativa emitió en orden cronológico y consecutivo los certificados de disponibilidad, registro presupuestal (compromisos), obligaciones y pagos, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Mediante la Resolución 57 de diciembre 27 de 2019 la rectora de la institución educativa Manuela Beltrán constituye las siguientes cuentas por pagar:

Código l	Rubro	Beneficiario	Contrato Nro	Valor Reserva Presupuestal
2401	Adquisición Bienes y Servicios Nacionales	PAOLA ANDREA QUIROGA AVILA	C.SUMINISTROS No DEL 19-11-2019	\$ 600.000.00
2490	Remuneración por Servicios Profesionales	CARLOS ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL	PRESTACION DE SERVICIOS NO-003-20-03-2019	\$ 2.090.000.00
2436	SIN AFECTACION	RETENCION EN LA FUENTE	NA	\$3.850.776.00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR				\$6.540.776.00

El Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89. Establece “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contraereditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1: Se observa que mediante la Resolución 57 de diciembre 27 de 2019, se constituyeron tres cuentas por pagar, dos corresponden a contratos y la tercera como beneficiario retención en la fuente:

2436	SIN AFECTACION	RETENCION EN LA FUENTE	NA	\$3.850.776.00
------	----------------	------------------------------	----	----------------

El pago de la retención en la fuente que debe realizar a la DIAN no se debe constituir como cuenta por pagar, las retenciones efectuadas a las órdenes de pago corresponden al ejercicio de tesorería, no son un bien o servicio recibido o pendiente de recibir, por lo tanto, no se constituye como una cuenta por pagar según lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89.

12

RESPUESTA ENTIDAD: Si bien es cierto que la retención en la fuente no es un servicio o bien pendiente por recibir, hace parte del descuento de un bien o servicio ya recibido y pagado, por ejemplo: de un servicio que estaba por valor de \$15.000.000 se le descontó una retención de \$900.000 y solo se le giró al beneficiario la suma de \$14.100.000, por lo tanto, queda pendiente girar de ese contrato la diferencia que es al que corresponde a la retención en la fuente descontada y que se debe girar al mes siguiente de efectuada la retención a la DIAN. En ese orden de ideas, no es inadecuado dejar en el acto administrativo de cuentas por pagar el valor de las retenciones pendientes por pagar, ya que corresponde a contratos de bienes y servicios que ya fueron pagados y es por eso que se deja claridad que al momento de pagarlos no cuentan con respaldo presupuestal, debido a que el RP ya se descargó con el pago del contrato.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control retirar esta observación ya que no es un procedimiento administrativo inadecuado.

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, según lo establecido: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89... al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios... Así las cosas, las cuentas por pagar son igual a las obligaciones – pagos.

El giro o pago de las retenciones es un ejercicio netamente de tesorería.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo Administrativo.

Criterio: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

13

Al cierre de la vigencia 2019 mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2020, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán informa que no se constituyeron reservas presupuestales -

Ejecución Reservas Presupuestales y cuentas por pagar.

Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2020, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán informa que de la vigencia 2019 que este formato no aplica-

[F10_AGR]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal

[F11_AGR]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC

[F09_CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: Verificando en el PAC las cuentas por pagar constituidas Mediante la Resolución 57 de diciembre 27 de 2019, solo se refleja la cuenta por pagar la correspondiente al contrato de prestación de servicios 03 a favor del señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CARVAJAL, no se refleja la cuenta por pagar a favor de la señora PAOLA ANDREA QUIROGA ÁVILA- contrato de suministros, valor \$600.000.

Respuesta Entidad: Una vez revisado el PAC rendido en la cuenta anual, se pudo evidenciar que efectivamente no quedo registrado el saldo de esta cuenta por pagar; en razón a que, en su momento el saldo se generó porque al momento de pagar el contrato 017 a la contratista Paola Andrea Quiroga Ávila, se descontó un mayor valor de retención, pero antes del cierre de la vigencia se corrigió el error, quedando contablemente el saldo y registrado en el acto administrativo de cuentas

por pagar, pero en el PAC y en la ejecución presupuestal de gastos no se hizo la corrección de ese valor para que quedara presupuestalmente como una cuenta por pagar, ya que se había registrado el valor total del contrato.

Por lo anterior, se acepta la observación hecha por el ente de control y se tendrá precaución en vigencias siguientes de evitar estas diferencias

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución educativa acepta la observación y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

4.4.2. GESTIÓN FINANCIERA

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)
2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Manual de Políticas Contables.

En la revisión del Anexo Manual de Políticas Contables, se observa oficio de fecha 30 de enero de 2020, donde la rectora informa que el Manual de Políticas Contables de la Institución Educativa, no se ha elaborado, en razón a que, le corresponde a la Gobernación del Guaviare (Secretaria de Educación y Contador del Departamento), hacer el proceso de depuración de saldos de las propiedades, planta y equipo, en especial con los bienes inmuebles; impartir las instrucciones y directrices pertinentes para completar el proceso de convergencia de los estados financieros

al Nuevo Marco Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y a su vez el Manual de Políticas Contables que deben aplicar las Instituciones Educativas del Departamento.

OBSERVACIÓN 3 (A) OBSERVACIÓN 3: Se observa que la Institución Educativa no tiene adoptado el Manual de Políticas. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la revisión de la cuenta de la vigencia de 2018, hecha por ese ente de control, está observación ya fue planteada y se dio respuesta a la misma, quedando incluida en el plan de mejoramiento para esa vigencia. Sin embargo, en aras de aclarar un poco más el hecho de que la Institución Educativa no tiene adoptado el manual de políticas contables, se remitió el 23 de junio de 2021 un oficio al Contador del Departamento, con el fin de que él emitiera un concepto sobre la viabilidad de adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare en las Instituciones Educativas, toda vez que no contempla algunos aspectos que solo manejan las Instituciones Educativas como ingresos por cobros académicos, semovientes que tiene algunas Instituciones, como tampoco han sido socializados con los Rectores y Directores rurales; debido a que la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, aduce que se debe adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación en las Instituciones Educativas.

Por lo anterior, se solicita al ente de control revisar los avances del plan de mejoramiento suscrito, con el fin de retirar la observación en esta vigencia

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener implementado manual de políticas contables.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Balance General "Anexos 1 y 2" Vigencia 2019

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SE CARGÓ. NO APLICA VIGENCIAS 2019

En la revisión de la cuenta se observó que la Institución Educativa cargo el oficio fechado 17 de enero de 2020 donde manifestó que el formato de caja menores no aplica.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad mantiene cinco (5) cuentas en el Banco Popular, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal.

La información aportada se procesó obteniéndose los siguientes resultados:

Cifras en pesos a diciembre 31 de 2019

(C) Banco O Entidad Financiera	CUENTA	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Contabilidad	DIFERENCIA	VALOR CONCILIADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	8303-003099-9	0	0	0	0
BANCO POPULAR	110-054-02761-0	40.303.303	40.303.303	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	4-8303-300584-1	5.267.918	5.267.918	0	0

BANCO AGRARIO COLOMBIA	DE	4-8303-300656-0	3.016.167	3.016.167	0	0
------------------------------	----	-----------------	-----------	-----------	---	---

Fuente: Rendición SIA

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

La Institución Educativa reportó la póliza 1000177previ establecimiento educativo, expedida La Previsora SA Compañía de Seguros, con vigencia desde 1-10 -2018 hasta 1-10 -2019, amparos: Delito Contra la Administración Pública \$15.000.000, Manejo Global \$15.000.000, muebles y enseres: incendios \$10.000.000, AMIT Y HMAAC \$10.000.000, explosión \$10.000.0000.

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: Revisado este formato se pudo observar que hay 3 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	96,8	0,30	29,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	93,5	0,70	65,5
TOTAL		1,00	94,5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN** correspondiente a la vigencia 2019, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **93.2 puntos** según la matriz anexa.

19

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN** se **FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,3	0,1	9,83
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,3	0,3	28,00
Calidad (veracidad)	93,3	0,6	56,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

21

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.

